



**Dirección de Derechos Humanos
y Acceso a la Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA**

Nº Interno: 12593 - **ACORDADA 25032** - Fecha: 18-06-2013 « **General Vigente** »»

ACORDADA N°

Mendoza,

VISTO Y CONSIDERANDO

Que entre las funciones y planificación de la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia aprobadas por la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia está la puesta en funcionamiento de un servicio de atención a víctimas y testigos.

Que el Poder Judicial de Mendoza mediante Acordada N° 24.023 ha adherido a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en condiciones de Vulnerabilidad, las cuales en sus artículos 10,11 y 12 entre otra trata la victimización.

Que los derechos de las víctimas están contemplados en el ordenamiento local (art. 108 CPP) como en instrumentos internacionales (art. 7 y 8 de Declaración Universal de los Derechos Humanos; art. 17 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; art. 25 del Pacto San José de Costa Rica) incorporados a la Constitución Nacional en el art. 77 inc. 22. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas en 1996 editó el Manual de Justicia sobre el Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder donde se establecen pautas para el desarrollo de políticas, procedimientos y protocolos para víctimas. En el ámbito estrictamente judicial la Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Buenos Aires en el año 2012, incorporó como tema prioritario los derechos de las víctimas en la Carta Iberoamericana de Derecho de las Víctimas pretende instrumentalizar las Cien Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia, en materia de víctimas en general y de delito en particular.

Que hoy, es una necesidad definir acciones concretas tendientes a efectivizar los derechos de víctimas directas e indirectas, como así también de los testigos, por parte de un equipo interdisciplinario, que funcione todos los días del año, con el objeto de asegurar el acceso a la justicia de los ciudadanos y facilitar la labor de los tribunales.

Que el Poder Judicial de Mendoza cuenta con el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario, integrado por profesionales de las ciencias de la salud y las ciencias

sociales, por lo que resulta conveniente y oportuno en razones de especialización y de economía que los médicos, psicólogos y trabajadores sociales del C.A.I presten su colaboración a efectos de garantizar el servicio en la etapa inicial hasta tanto se incorporen nuevos profesionales a dicho Cuerpo a medida que se incremente la demanda. Que a tales efectos se cuenta con la aprobación de la Directora del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario.

Que por Acordada de creación de la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia se aprobó el presupuesto previsto para el funcionamiento de la unidad y el desarrollo de los programas a implementarse entre el que se cuenta el Servicio de Atención a Víctimas y Testigos.

Que entre las atribuciones que la Constitución Provincial otorga a la Suprema Corte de Justicia está la superintendencia sobre toda la administración de justicia.

Por ello, de conformidad con lo expuesto, de acuerdo a la normativa vigente, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE

1) Crear en el Poder Judicial de Mendoza, en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, el Servicio de Asistencia a Víctimas y Testigos, el cual entrará en funcionamiento a partir del 20 de agosto del 2013.

2) Aprobar el protocolo de funcionamiento de la dependencia inserta como anexo I, que forma parte del presente Acuerdo

3) Ampliar las funciones del CAI, incorporando como función del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario la atención de las víctimas y testigos que sean derivadas de las Mesas de Atención, de las Oficinas Fiscales del Ministerio Público, de los organismos gubernamentales y privados, como así también de aquellas personas que espontáneamente se presente al Servicio de Víctimas y Testigos.

4) Los recursos necesarios para la puesta en marcha del Servicio creado en el artículo primero serán afrontados con las partidas asignadas a la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia por conducto de la Acordada N° 24.842 del 15 de marzo de 2013.

5) El Servicio de Asistencia a Víctimas y Testigos elevará semestralmente al Director de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia un informe relativo al cumplimiento de la presente como así también deberá incluir datos y estadísticas de los casos relevados.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.



**Dirección de Derechos Humanos
y Acceso a la Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA**

ANEXO 1

**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

OBJETO

El presente documento tiene por objeto organizar la tarea de atención, asistencia, asesoramiento y derivación de toda persona y/o su grupo familiar que haya sufrido una pérdida, daño o menoscabo a su integridad personal o a sus bienes, y colaborar para que reciban el trato adecuado en las dependencias judiciales en oportunidad de ejercitar sus derechos.

ESTRUCTURA FUNCIONAL

El servicio de Asistencia a Víctimas y Testigos dependerá jerárquica y funcionalmente de la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y se conformará inicialmente con personal de la Subdirección de Acceso a la Justicia y del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario, pudiendo ampliarse de acuerdo a las necesidades.

BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Se consideran víctimas, las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación vigente. En la expresión víctima se incluye a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

FUNCIONES GENERALES

Las funciones detalladas son orientativas y no excluyen otras específicas que pueda asignar la Suprema Corte de Justicia.

- a) Atender y asistir a las víctimas que concurren al servicio. Esto implica escuchar procurando determinar el daño para aplicar el medio idóneo para subsanarlo.
- b) Informar a las víctimas sobre las acciones posibles.

- c) Derivar para la realización de asesoramiento jurídico, exámenes médicos, psicológicos o sociales según corresponda.
- d) Realizar el seguimiento de casos ingresados al servicio, elaboración de estadísticas e informes que correspondan.
- e) Procurar la reparación integral de la víctima o la mitigación sustancial del daño padecido.
- f) Colaborar con los magistrados intervinientes en la forma que ellos estimen conveniente.

FUNCIONAMIENTO GENERAL

El Servicio de Atención a Víctimas intervendrá por iniciativa de la víctima, por derivación judicial o de entidades públicas o privadas vinculadas a la temática.

El servicio tendrá dos líneas de trabajo.

- a) Sobre víctimas de delito que se presenten o sean derivadas a los centros de atención de víctimas ubicados en las comisarías, oficinas fiscales o lugares habilitados.
- b) Sobre las víctimas y testigos que asisten a los debates penales.

Víctimas en el Centro de Atención

Una vez presente la víctima se le hará saber sobre el servicio y sobre las posibilidades que él mismo le ofrece, como así también la confidencialidad de lo actuado.

Asimismo, se le hará saber que si de su relato surge la posible comisión de un delito de acción pública se dará intervención al órgano judicial correspondiente y si se trata de un delito de instancia privada, de acción privada se le informará para que el mismo decida la forma proceder.

Una vez recibida la manifestación de la víctima el personal del centro según corresponda ofrecerá:

Asesoramiento legal

Explicación a la víctima cuáles son sus derechos dentro del proceso penal y cómo hacerlos efectivos.

Detalle de las razones de las resoluciones peticionadas por los fiscales y vertidas por los jueces.

Indicación a la víctima a dónde puede dirigirse para ayuda gratuita, para el supuesto de tratarse de necesidades de asesoramiento en otras ramas del derecho. Asesoramiento y eventual derivación a instituciones encargadas de dirimir conflictos de manera alternativa.

Asesoramiento y colaboración respecto de peticiones que deban presentarse dentro del proceso penal y en cuanto a impugnaciones.



**Dirección de Derechos Humanos
y Acceso a la Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA**

Asistencia Médica

Derivación para asistencia y tratamiento rápido y eficaz de la víctima, tendiendo a lograr su recuperación física y social.

Asistencia de Trabajo Social

Vinculación interinstitucional a fin de movilizar recursos materiales para solventar necesidades de la víctima, generadas en la comisión del delito.

Facilitar la obtención de documentación, cambio de número telefónico, etc.

Procurar préstamo de equipo médico (sillas de rueda, camas especiales).

Obtención de recursos económicos para pago de transporte y estadía de ofendidos y testigos, específicamente para la realización de diligencias judiciales.

Procurar refugio para mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género.

Información a extranjeros sobre cancelación de tarjetas de crédito, reposición de pasaporte, en caso de sustracción.

Derivación expedita a servicios médicos gratuitos para personas en situación de vulnerabilidad económica.

Contención Psicológica

Atención de víctimas por parte de profesionales en psicología.

Derivación a grupos de apoyo e instituciones que ofrezcan terapia de empoderamiento (delitos sexuales, violencia de género, familiares de víctimas de homicidio).

Acompañamiento a audiencias judiciales en caso de ser necesario.

Contención emocional a ofendidos visiblemente afectados.

El Servicio funcionará en **horario** matutino y vespertino con un sistema de guardias para el fin de semana conforme al cronograma que organizará la Dirección del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario.

Víctimas y testigos en los debates penales

En oportunidad de los debates penales los relatores de las cámaras comunicarán al servicio de atención a víctimas la realización de las diferentes audiencias relevantes.

Personal del Servicio se presentará en la Cámara y tomará contacto con las víctimas, a quienes brindarán información sobre sus derechos durante la audiencia como asimismo ofrecerá la posibilidad de acceder a diferentes servicios como sala de espera con comodidades y factibilidad de comunicación (teléfono, internet, etc.)

El Servicio funcionará en horario matutino y vespertino.

PARTICULARIDADES DEL SERVICIO

Recursos Materiales

El Servicio de Asistencia a Víctimas tendrá un espacio físico, dotado de los elementos necesarios para ejecutar sus funciones, en cada una de las Circunscripciones Judiciales para atender a las personas que sean derivadas.

Recursos Humanos

El Servicio de Asistencia a Víctimas contará con los profesionales del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario y con el personal de apoyo administrativo que trabajará en la primera escucha y posterior derivación como así también en las actividades que se le encomienden desde la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.

Para su puesta en marcha, se proveerá a la dotación de profesionales del CAI de dos (2) licenciados en psicología.

Asimismo, en las tareas que le son propias, el Centro Móvil de Información Judicial y la Línea Telefónica de Información Judicial brindaran colaboración al Servicio de Atención a Víctimas y Testigos

Capacitación

La Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia organizará con el centro de capacitación diferentes programas para los operadores judiciales que interactúan con víctimas y testigos a los fines de un adecuado abordaje y contención desde el primer momento que toman contacto con el ámbito institucional de la Justicia.

Funcionamiento

El cumplimiento pleno de los objetivos y acciones precedentes, se cumplirán paulatina y progresivamente, en la medida que se incorporen los recursos humanos y materiales necesarios y se logren los acuerdos funcionales con órganos jurisdiccionales y pertenecientes a otras instituciones públicas o intermedias.